

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	10414288036	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	MOLINA CARDENAS EDWIN WILDER	Hora de envío :	18:48:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 9.1 Lugar y plazo ¿ El consultor realizará la prestación del servicio en el distrito de Union Ashaninka, ¿ Se solicita considerar oficina para el desarrollo del proyecto no exclusivamente en el distrito de Union Ashaninka sino considerar en cualquier ciudad del país para evitar el doble gasto por concepto de alquileres y no vulnerar la Ley 30225 LCE en el artículo 2.literal a Libertad de concurrencia que indica las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias ...

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: d Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE en el artículo 2.literal a

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, la unidad productora se ubica en el distrito de Unión Ashaninka por ende el trabajo de recojo de información, diagnostico ,estudios básico y especialidades se realizan dentro de la misma.

SE ACOGE, para efectos de procesamiento de datos y notificaciones tener una oficina de acuerdo a lo declarado en la ficha ruc y adicionar un correo electrónico si en caso estuviese a una distancia considerable de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka. Lo que e refiere al otro extremo de la observación se decide NO ACOGER la observación, ya que el plazo esta de acuerdo a la complejidad de la elaboración de la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara al momento de la integración de bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 10414288036

Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : MOLINA CARDENAS EDWIN WILDER

Hora de envío : 18:48:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Capacidad tecnica profesional¿ En terminos similares, comprende a la formulacion y/o reformulacion y/o evaluacion de instituciones educativas... incluir además infraestructura de salud, para no vulnerar la Ley 30225 LCE en el articulo 2 literal e Competencia, los procesos de contratacion incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva... además la infraestructura educativa y la infraestructura de salud son de tipo A segun tipo de uso NTP E030 diseño sismoresistente, por lo cual se consideran similares al objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: b.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE en el articulo 2 literal e NTP E030

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide NO ACOGER la consulta, las normativas que señala la elaboración de un estudio de pre inversión para infraestructura educativa no compatibiliza con la elaboración de estudios de pre inversión de infraestructura de salud, la metodología a utilizar en cada caso corresponden una singularidad única, por lo tanto para garantizar la correcta elaboración del estudio de pre inversión en proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	10414288036	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	MOLINA CARDENAS EDWIN WILDER	Hora de envío :	18:48:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En formación académica para el puesto de Jefe de proyecto, para no vulnerar la Ley 30225 LCE en el artículo 2 literal b de la igualdad de trato, se recomienda no discriminar la formación académica de arquitecto para el puesto de jefe de proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** b.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE en el artículo 2 literal b

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis la observación se decide ACOGER la observación, del personal clave un (01) jefe de proyecto Titulo profesional Ingeniero Civil o titulo profesional como arquitecto se considera la misma experiencia que plasma el TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara al momento de la integración de las bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 10414288036

Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : MOLINA CARDENAS EDWIN WILDER

Hora de envío : 18:48:19

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la Experiencia del postor en la especialidad, considerar ademas en termino similares a la formulacion y/o evaluacion de establecimientos de salud para no vulnerar la Ley 30225 LCE en el articulo 2 literal e Competencia, los procesos de contratacion incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva... ademas la infraestructura educativa y la infraestructura de salud son de tipo A segun tipo de uso NTP E030 diseño sismoresistente por lo cual se consideran similares al objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** C **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE en el articulo 2 literal e NTP E030

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide NO ACOGER la consulta, las normativas que señala la elaboración de un estudio de pre inversión para infraestructura educativa no compatibiliza con la elaboración de estudios de pre inversión de infraestructura de salud, la metodología a utilizar en cada caso corresponden una singularidad única, por lo tanto para garantizar la correcta elaboración del estudio de pre inversión en proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	10414288036	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	MOLINA CARDENAS EDWIN WILDER	Hora de envío :	18:48:19

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Del profesional Especialista en evaluación de riesgos, se recomienda tener la acreditación de CENEPRED.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide ACOGER la consulta, el profesional especialista en evaluación de riesgos tiene que tener la acreditación de CENEPRED.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incrementara al momento de la integración de las bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 10414288036

Nombre o Razón social : MOLINA CARDENAS EDWIN WILDER

Fecha de envío : 13/08/2024

Hora de envío : 18:48:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Capítulo III literal C Experiencia del postor en la especialidad (pag. 54) indica ¿ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) ves, el valor referencial por la contratación de servicios de consultoria ¿. En el Capítulo IV literal A Experiencia del postor en la especialidad (pag. 58) indica ... El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a trs (3.0) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoria ...

Se identifica una incongruencia entre el capítulo 3 y 4 respecto a la experiencia del postor en el monto facturado, por el principio de competencia de LCE artículo 2, se recomienda mantener el monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) ves, el valor referencial por la contratación de servicios de consultoria ...

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III/IV Literal: C/A **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE en el artículo 2 literal e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide NO ACOGER la observación, así para garantizar que la elaboración del estudio de pre inversión en proceso sea la adecuada y cumpla conforme a lo establecido en la Directiva General del Invierte.pe. Considerando lo antes mencionado es crucial que el postor tenga una amplia experiencia en cuanto a la elaboración de estudios de pre inversión por lo tanto se considera un monto facturado acumulado a tres (03) veces el valor referencial de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20609060728	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TIKSI Q'UMIR S.R.L.	Hora de envío :	19:36:19

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para el personal profesional propuesto solicitan un Jefe de proyecto con experiencia mínima de 2 años después de la colegiatura y experiencia específica de 1 año de haber participado en la formulación o evaluación de Estudios de Pre inversión y proyectos de infraestructura en General. Estos requerimientos contravienen el art. 2 de LA LEY DE CONTRATACIONES, en tal sentido solicito ampliar o incluir como experiencia a Fichas técnicas, estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XI Literal: d **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide ACOGER la observación, el profesional propuesto deberá acreditar su experiencia:

Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de proyecto, y/o Consultor, y/o Especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión, fichas técnicas, expedientes técnicos en edificaciones en general , y/o infraestructura de Educación Básica Regular, o en servicios similares al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara al momento de la integración de las bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20609060728

Nombre o Razón social : TIKSI Q'UMIR S.R.L.

Fecha de envío : 13/08/2024

Hora de envío : 19:44:02

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para la experiencia del personal clave solicitan un (01) Jefe de proyecto con experiencia mínima de 2 años después de la colegiatura como jefe de proyecto, y/o consultor y/o especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión. Estos requerimientos contravienen el art. 2 de LA LEY DE CONTRATACIONES, en tal sentido solicito ampliar o incluir como experiencia a Fichas técnicas, estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: B.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide ACOGER la observación, el profesional propuesto deberá acreditar su experiencia:

Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de proyecto, y/o Consultor, y/o Especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión, fichas técnicas, expedientes técnicos en edificaciones en general , y/o infraestructura de Educación Básica Regular, o en servicios similares al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara al momento de la integración de las bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20609060728	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TIKSI Q'UMIR S.R.L.	Hora de envío :	19:53:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el personal profesional propuesto solicitan Especialista en Formulación de proyectos con experiencia mínima de 2 años después de la colegiatura y experiencia específica de 1 año de haber participado en la formulación o evaluación de Estudios de Pre inversión. Estos requerimientos contravienen el art. 2 de LA LEY DE CONTRATACIONES, en tal sentido solicito ampliar o incluir como experiencia la formulación o evaluación de Fichas técnicas, supervisión de proyectos y/o residencia de ejecución de proyectos en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XI Literal: d **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, se amplía la experiencia: Se considera estudios y/o proyectos similares, a los desarrollados a nivel estudios de pre inversión y/o fichas técnicas técnicas, sin embargo no se considerara supervisión de proyectos y/o residencia de ejecución de proyectos en general, debido a que no compatibiliza la naturaleza del servicio en proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara al momento de la integración de las bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20609060728	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TIKSI Q'UMIR S.R.L.	Hora de envío :	19:57:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para el personal clave solicitan Especialista en Formulación y evaluación con experiencia mínima de 2 años después de la colegiatura y experiencia específica de 1 año de haber participado en la formulación o evaluación de Estudios de Pre inversión de proyectos en general. Estos requerimientos contravienen el art. 2 de LA LEY DE CONTRATACIONES, en tal sentido solicito ampliar o incluir como experiencia la formulación o evaluación de Fichas técnicas, supervisión de proyectos y/o residencia de ejecución de proyectos en general.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** B.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide SE ACOGE PARCIALMENTE, se amplia la experiencia: Se considera estudios y/o proyectos similares, a los desarrollados a nivel estudios de pre inversión y/o fichas técnicas técnicas, sin embargo no se considerara supervisión de proyectos y/o residencia de ejecución de proyectos en general, debido a que no compatibiliza la naturaleza del servicio en proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara al momento de la integración de las bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20609060728	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TIKSI Q'UMIR S.R.L.	Hora de envío :	20:13:26

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita compatibilizar el cuadro 06 (personal clave) de la pagina 40 de las bases con el cuadro de la experiencia del personal clave de las páginas 49 y 50.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: B.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2, Literal c).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide ACOGER la observación, se realizara la compatibilizacion de los cuadros al momento de la integración de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se compatibilizara al momento de la integración de las bases estándar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20534231599	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	EMPRENEDORES, INNOVADORES E INVESTIGADORES DESARROLLANDO AYACUCHO EIIDA	Hora de envío :	23:48:49

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Estimados Comité de selección, solicito que se evalúe la ampliación de la convocatoria publicada en el SEACE, con el fin de que el concurso beneficiaria con más concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide NO ACOGER la observación, ya que el cronograma del procedimiento de selección ya se estableció en la plataforma del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MDUA/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38709 DEL SECTOR TERESA DE CENTRO POBLADO TERESA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20534231599	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	EMPRENEDORES, INNOVADORES E INVESTIGADORES DESARROLLANDO AYACUCHO EIIDA	Hora de envío :	23:58:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SEÑORES DEL CIMITE DE SELLECIÒN, SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LO ULTIMOS 10 AÑOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación se decide NO ACOGER la observación, toda vez que la experiencia del postor en la especialidad, se esta considerando los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computara desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.